	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

1. MARCO GENERAL

Qué de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso de selección, cuyo objeto consiste en realizar la implementación de la norma ISO 37001:2016 – Sistemas de Gestión antisoborno.

Mediante el Decreto 4165 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Infraestructura, como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3, ibidem "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras:

(...)


12. *Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.*

15. *Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.*

20. *Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada o la prestación de servicios de consultoría.*

De otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes:

7. *Consolidar y analizar las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes.*

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

10. *Establecer las metodologías, apoyar y/o coordinar la identificación, valoración, distribución, administración y el seguimiento de los riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de asociación pública privada a cargo de la entidad, así como de los riesgos asociados a los procesos misionales y de apoyo de la entidad.*

14. *Coordinar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades.*

16. *Dirigir y coordinar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*

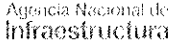
De acuerdo con lo determinado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "*Todos por un nuevo país, paz, equidad, educación*", el Gobierno Nacional puso en marcha proyectos estratégicos para la infraestructura de transporte, de tal suerte que, a través de la ANI se estructuró e inició la contratación del programa de carreteras más ambicioso de la historia del país, conocido como la "Cuarta Generación de Concesiones" (4G) que contempla más de 40 proyectos con una inversión cercana a los 47 billones de pesos, para la intervención de más de 7.000 km. La ejecución de estos proyectos requerirá de una gran capacidad de coordinación, gestión, control y supervisión por parte del estado, con el fin de garantizar que se cumplan los estándares de calidad, los niveles de servicio, los presupuestos y los tiempos establecidos.

La cuarta Generación de Concesiones (4G) es el programa de infraestructura vial que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, generando más empleos y entregando a los colombianos vías de primera calidad al final de esta década. Es interés primordial de la Agencia garantizar y promover la transparencia, la integridad y probidad de sus funcionarios, así como en los actos administrativos en general y en los procesos contractuales que adelanta.

En este contexto es vital para la Agencia Nacional de Infraestructura en su actuar, prever las formas que puedan evitar que un conflicto por soborno pueda tener una repercusión tan fuerte que se ponga en riesgo la supervivencia y/o reputación de la Entidad, dado el gran flujo de recursos involucrados en sus proyectos.

En la actualidad la ANI se encuentra certificada bajo las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, de igual forma cuenta con un estimado de 700 colaboradores y diez (10) procesos para dar cumplimiento a los objetivos institucionales. Motivada en los diferentes beneficios y buenas prácticas que conllevaría se propone implementar un Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001: 2016 estableciendo como objetivos:

- Demostrar el compromiso sobre la Transparencia y el Buen Gobierno de la Entidad.
- Minimizar la incertidumbre en las transacciones de la Agencia en la adjudicación de proyectos de APP's.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- Establecer reglas internacionalmente aceptadas, que eviten el incremento de los costos de transacción por parte del Estado al hacer negocios.
- Generar confianza en los ciudadanos y los inversionistas.

Así mismo, la Entidad inició con la gestión de los riesgos y oportunidades, para la recertificación de la norma ISO 9001:2008, tema base y transversal para la implementación del decreto 1499 de 2017, en el que se dispone:

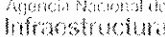
“El Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.

Así como su complementariedad con otros sistemas en el artículo 2.2.22.1.5:

“El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. El Sistema de Gestión será compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los sectores de Educación y Salud, entre otros”.

Por lo anterior, y destacando la importancia de adoptar las políticas de gestión y desempeño institucional del decreto 1499 de 2017, en las que se destaca; Integridad, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción y Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, resulta imperativo para la Agencia hacerse al Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y así velar por la rectitud en los procesos y procedimientos confiados a la Agencia, por cuanto fomentará la credibilidad en la misma y fortalecerá su reputación, incrementará la confianza de la comunidad en relación a la Entidad.

Con el fin de desarrollar mecanismos para la participación del sector privado y público en la prevención, identificación y persecución de casos de corrupción, en el mes de octubre de 2016, la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés) ha publicado la versión en inglés de la norma ISO 37001:2016 *Anti-bribery management systems*, comúnmente conocida como anticorrupción o antisoborno. Continuando con la cultura de cumplimiento que tiende a imponerse en la forma de operar de nuestro entorno como entidad pública, así como la dinámica de nuevos estándares internacionales que tienen por objeto el cumplimiento, la transparencia y la lucha contra la corrupción, esta norma establece los requisitos para asegurar buenas prácticas de cara a la prevención, detección y reacción ante el soborno.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

En efecto, el soborno es una de las prácticas más destructivas de la economía mundial. Según datos de la OCDE y el Banco Mundial, cada año se paga 1 billón de euros en sobornos cuyas consecuencias, entre muchas otras, son un deterioro progresivo del mercado, lo que implica inestabilidad laboral, reducción de la calidad de vida, el aumento de la pobreza y en general el aumento de la desconfianza de los ciudadanos hacia el actual sistema de bienestar.

El diseño de lineamientos antisoborno para entidades públicas provee de herramientas tangibles a la administración para luchar contra la corrupción en una de sus manifestaciones más comunes: el soborno. Estos lineamientos deben ir acompañados de estrategias de transparencia, buen gobierno e integridad, que faciliten la prevención, identificación y sanción del soborno. Así mismo, es necesario que estos lineamientos se articulen con los diferentes procesos y procedimientos propios de toda entidad para hacer evidente la importancia de luchar contra la corrupción. Para ello es necesario hacer visibles las acciones de la entidad para reducir la posibilidad del hecho, facilitar la identificación de los sectores y cargos susceptibles, y por último, diseñar estrategias para su reducción y eliminación definitiva en las relaciones con empresas y ciudadanos.

Con base en lo expuesto, la Entidad ha decidido implementar la norma ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno, una norma certificable que mantiene la estructura de alto nivel de los modelos de gestión ISO más recientes, así como de aquellos modelos actualizados. Comparte índice con la norma ISO 19600 sobre sistemas de gestión de Compliance, así como con otras normas de gestión como ISO 9001, lo que permite que sea fácilmente integrable con otros modelos de gestión ya implantados en la Agencia. Así la norma ISO 37001, es una norma internacional de **Sistemas de Gestión antisoborno** para la cual se ha tomado como base la norma ya existente BS 10500: Anticorrupción y Ética empresarial desarrollada por el British Standard Institute (BSI).

De esta manera, ISO 37001, especifica las medidas que la organización debe adoptar para evitar **prácticas de soborno**, ya sean de **tipo directo o indirecto**, por parte de su **personal o socios de negocios** que actúen en beneficio de la organización o en relación con sus actividades y con objetivos tales como:

- Demostrar el compromiso sobre la Transparencia y el Buen Gobierno de la Entidad.
- Minimizar la incertidumbre en las transacciones de la Agencia Nacional de Infraestructura en la adjudicación de proyectos de APP's.
- Establecimiento de unas reglas internacionalmente aceptadas, que eviten el incremento de los costos de transacción por parte del Estado al hacer negocios.
- Generar confianza en los ciudadanos y los inversionistas.

Estas medidas incluyen, entre otras:

- Adopción de una política antisoborno

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- Evaluación de los riesgos y debida diligencia en proyectos y socios de negocios.
- Aplicación de controles financieros y comerciales.
- Procedimientos de información e investigación.
- Generar confianza en sus clientes, ciudadanos y otros socios ya que se han implementado controles internacionales.

Considerando lo anterior y dado que este servicio se requiere, el mismo fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2018, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal del rubro presupuestal Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control, Agencia Nacional de Infraestructura.

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para presentar la propuesta.

LOS PROPONENTES DEBEN ENVIAR SUS PROPUESTAS AL SECOP II –
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>


2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar la implementación de la norma ISO 37001:2016 – Sistemas de Gestión antisoborno objeto del presente proceso en los términos que se fijan a continuación:

2.1. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar la implementación de la norma ISO 37001:2016 – Sistemas de Gestión antisoborno.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101506	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría en gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(06) Asesoramiento en estructuras organizacionales

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

80161504	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(16) Servicios de Administración de Empresas	(18) Servicios de apoyo gerencial	(04) Servicios de Oficina
----------	--	--	--------------------------------------	------------------------------

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá prestar a la Agencia Nacional de Infraestructura, los servicios que contengan como mínimo las siguientes características:

a. Realizar una revisión del estado actual de cumplimiento de la Entidad frente a los requisitos de la norma ISO 37001:2016

Se requiere que el CONTRATISTA, como resultado de esta fase, entregue a la Entidad un informe del resultado, el cual como mínimo debe contener los siguientes temas:

- Revisión de las matrices de riesgos de la Entidad frente a los requisitos de la norma
- Revisión de las herramientas y documentos de transparencia que actualmente tiene la Entidad y el porcentaje de alineación frente a los documentos exigidos por la norma.
- Manejo de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y similares.
- Control de operaciones, transacciones y actividades
- Controles Financieros
- Controles no financieros
- Planteamiento de inquietudes y canales de denuncia
- Investigación y gestión del soborno al interior de la Entidad
- Indicar la brecha existente de la Entidad frente al cumplimiento de los requisitos de la norma.
- Entregar informe de evaluación al supervisor del contrato quien deberá aprobarlo previamente.

b. Implementar los requisitos de la norma ISO 37001:2016 al interior de la Entidad

- Frente al informe de evaluación plantear plan de trabajo de implementación alineado con los requisitos de la norma.
- El plan de trabajo debe ser claro en los recursos a utilizar: tiempo, personal, materiales y metodología de implementación.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- El plan de trabajo debe incluir la auditoria interna de certificación y el apoyo para el cierre de hallazgos.

c. Sensibilización en la norma ISO 37001:2016

- Sensibilizar a los funcionarios y contratistas de la Entidad en el alcance la norma ISO 37001:2016, una vez se haya entregado y aprobado el informe de evaluación de resultados.
- Riesgo Antisoborno y Anticorrupción durante el proceso de implementación.
- Sensibilización en transparencia durante el proceso de implementación.

d. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN

TABLA 1. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO:

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	Líder en el desarrollo del proyecto
1	Profesional de apoyo en la ejecución de las actividades

Se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir, si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.

En caso de que un título académico no coincida con la denominación, pero el supervisor del contrato considere que, por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

Por último, se recuerda que el contratista deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

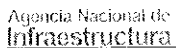
En caso de que la Agencia Nacional de Infraestructura considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al contratista su reemplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al contratista derecho de solicitar remuneración adicional estos conceptos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Cantidad	Personal	Estudios de PRE-	Estudios de POST-	Experiencia Especifica.
-----------------	-----------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------------

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

	Profesional	GRADO	GRADO	
Uno (1)	Líder del Proyecto	Deberá acreditar un título universitario en una de las siguientes carreras; Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial; Contaduría, Economía; Finanzas y relaciones internacionales; Negocios internacionales; acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.	Deberá acreditar una especialización o maestría en calidad, planeación estratégica, gerencia, finanzas, administración o afines, Riesgos financieros.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mínimo 2 años de experiencia Específica, coordinando, o dirigiendo actividades como talleres o cátedras. 2. Debera certificar conocimientos en la norma ISO 9001:2015 3. Deberá certificar conocimientos como auditor líder en la norma ISO 37001:2016 4. Deberá certificar experiencia en como mínimo de 2 proyectos en certificación de la norma ISO 9001:2015 y como mínimo de un proyecto en la implementación de la norma ISO 37001:2016 5. Deberá certificar experiencia realizando talleres basados en calidad, riesgos y/o planeación estratégica.
Uno (1)	Profesional de apoyo	Deberá acreditar un título universitario.	Deberá acreditar alguno de los siguientes títulos (mínimo uno): Diplomado, Especialización o Maestría en un área que guarde similitud con el objeto del contrato.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mínimo 1 año de experiencia Específica, coordinando, o dirigiendo actividades como talleres o cátedras. 2. Deberá estar certificado como auditor interno en la norma ISO 37001:2016 3. Deberá certificar experiencia en como mínimo 1 proyecto en la implementación de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

				sistemas integrados de gestión.
--	--	--	--	---------------------------------


- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3, a y b "Requerimientos técnicos para la ejecución".
- Durante las sensibilizaciones establecidas en el literal c) del numeral 2.3. del presente documento EL CONTRATISTA deberá realizar talleres y ejemplos aplicables a la Entidad, para que se adquieran herramientas que permitan interpretar los lineamientos de las normas.
- EL CONTRATISTA deberá entregar a los colaboradores una vez finalizada cada actualización ayudas visuales, memorias del curso en medio magnético y físico y material didáctico necesario para el desarrollo de cada una de las mismas.
- Las mencionadas mesas de trabajo y sensibilizaciones deberán ser realizadas en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicadas en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 o el lugar asignado por la supervisión del contrato en la ciudad de Bogotá D.C.
- El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a cumplir el objeto del contrato, con personal profesional de trabajo idóneo que cuente con experiencia en Sistemas de Gestión de Calidad, Gerencia y planeación estratégica, gestión de riesgos y oportunidades, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en la Invitación Pública.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones que se deriven de la ley y de la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- b) EL CONTRATISTA deberá suministrar al personal profesional todos los recursos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla en las condiciones establecidas en el presente documento.
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para la contratación requerida corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$72.989.914) INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente INCLUYEN IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar; así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 73018 del 8 de mayo de 2018.

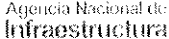
3.2 RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 del rubro 2499-600-002 Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control, Agencia Nacional de Infraestructura.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

5. FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el valor del contrato así:

- a) Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez se cumpla con la entrega y aprobación de los siguientes elementos por parte del supervisor del contrato:
 - Un informe de resultados de la fase de evaluación, el cual debe contener un análisis de alineación de la entidad con los requisitos de la norma ISO 37001:2016 y lo descrito en el numeral 2.3 a del presente contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- Plan de trabajo de implementación alineado con los requisitos de la norma y con el resultado de la fase de evaluación
 - Socialización del plan de trabajo.
 - El informe debe ser desarrollado de acuerdo con las directrices dadas por el supervisor del contrato y debe ser presentado a más tardar el 16 de julio de 2018.
- b) Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato, por la entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe detallado de ejecución de mínimo el 70% de las actividades propuestas dentro del plan de trabajo, dicho informe debe ser desarrollado de acuerdo a las directrices dadas por parte del supervisor del contrato y deberá presentarse a más tardar el 28 de septiembre de 2018.
- c) Un tercer pago correspondiente al 50% del valor del contrato, por la entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe final de ejecución de acuerdo con la metodología y plan de trabajo propuesto, la culminación de las sensibilizaciones a los funcionarios de la Entidad, el desarrollo de la auditoría interna y cierre de hallazgos, el mismo, deberá presentarse de acuerdo a las directrices dadas por el supervisor del contrato y presentarse a más tardar el 28 de diciembre de 2018.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas.

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

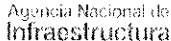
- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l. Cuando el valor de la oferta económica NO sea el diligenciado de acuerdo con los lineamientos de la plataforma transaccional SECOP II.
- m. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- n. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- ñ. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- o. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
- p. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- r. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- s. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por la proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- t. Cuando el proponente no exprese en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda colombiana.
- u. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

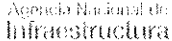
Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II –
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

9. ENVIO DE OFERTAS

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II – <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, de la plataforma transaccional del Secop II, se dará aplicación a los trámites para la presentación de ofertas, previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II", dispuesta por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico vjvpremc0082018@ani.gov.co

10. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
1 Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.	1 Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.
2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.	2 Fotocopia del documento de identificación del proponente.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018


PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
<p>3 Fotocopia del documento de identificación del representante legal</p>	

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
4	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p> <p>3 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p>
5	<p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p> <p>4 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p>
6	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>5 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> <p>Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
7	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
8	<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Registro como infractor Ley 1801 de 2016. (debe anexar el registro o en su defecto aporta copia de la cédula de ciudadanía para la verificación directa por parte de la entidad).</p> <p>Registro como infractor Ley 1801 de 2016. (debe anexar el registro o en su defecto aporta copia de la cédula de ciudadanía para la verificación directa por parte de la entidad).</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes</p>

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

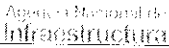
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 3.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

a. Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos:


Oferta Técnica: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta o diligenciando el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta aceptándola en su integridad y especialmente la manifestación relacionada con el “personal obligatorio”. Así como la aceptación y diligenciamiento del Anexo 5, oferta técnica.

- b. **Verificación de Requisitos Técnicos:** Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección y que su objeto sea la implementación de normas tales como ISO 9001:2015, NTC GP1000, SARLAFT, OSHAS 18001 y/o ISO 37001:2016.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Calificación de cumplimiento de las actividades del contrato, expedida en la certificación por el funcionario o contratante competente
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

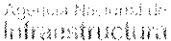
Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.


Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*. para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: *“La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

12. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta con IVA incluido indicados en la plataforma transaccional SECOP II.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

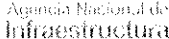
En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos - Anexo.

14. REGULACIÓN ESPECIAL

a. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

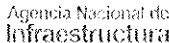
materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

h. CADUCIDAD. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

j. LIQUIDACION.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

l. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal,

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

m. GARANTIAS: El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.


EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

n. CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos o quien designe el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

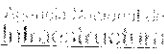
	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

- 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas para los eventos solicitados.
- 2) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA.
- 3) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- 4) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato para los eventos.
- 5) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- 6) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.
- 7) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- 8) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
- 9) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
- 10) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- 11) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-008-2018

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016 – SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO.



ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Coordinadora G.I.T. Planeación



FERNANDO REGUI MEJIA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Elaboró: Ingrid Johanna Maldonado M. – Contratista- GIT Riesgos
Revisó: Monica Patricia Franco Toro. – Experto 6- VAF

